



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**9113**

**DECRETO N°** **-S-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019**

Expte. N° 200-261/18  
Agdos. N° 700-382/17  
N° 721-1009/17 y N° 721-335/17.-  
M.V.

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Luisa Aramayo, D.N.I. 5.987.518, en contra de la Resolución N° 2180-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de abril de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 1161-INT-HGCP-17, por la que la Dirección del Hospital Guillermo C. Paterson no hizo lugar la solicitud de pago de diferencias salariales generadas por la no inclusión, en el total de los rubros salariales, de los conceptos denominados "no remunerativos" y "no bonificables", con más sus intereses;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se reconozca lo peticionado a su representada;

Que, cumplidas las etapas previstas por la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, los actos administrativos que concedieran los incrementos salariales con carácter no remunerativos no bonificables, que refiere la agente, no fueron jamás impugnados y se encuentran firmes por haber sido consentidos. En efecto, desde que la peticionante recibió su primer salario con el aumento otorgado, y en adelante con cada uno de los incrementos acordados en calidad de no remunerativo y no bonificable, tuvo conocimiento de los Decretos que alega ahora le causan agravio, y tener conocimiento es suficiente a los fines de la notificación, pues ésta tiene el propósito de hacer que el interesado sepa lo decidido;

Que, lo planteado en autos pondría en jaque la seguridad jurídica que quedaría lisa y llanamente desbaratada si se tiene en cuenta que lo que se intenta cuestionar —en definitiva— son actos administrativos válidos y legítimos, firmes, consentidos y ejecutoriados dictados hace más de diez años, los que no fueron cuestionados nunca antes;

Que, por lo precedentemente expuesto el cuerpo legal interviniente estima que corresponde emitir el correspondiente acto administrativo por el cual se rechaza el presente Recurso Jerárquico por ser formalmente improcedente;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. GISELA HUANGA  
A/c. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**9113**

**///...2. CDE. A DECRETO N°**

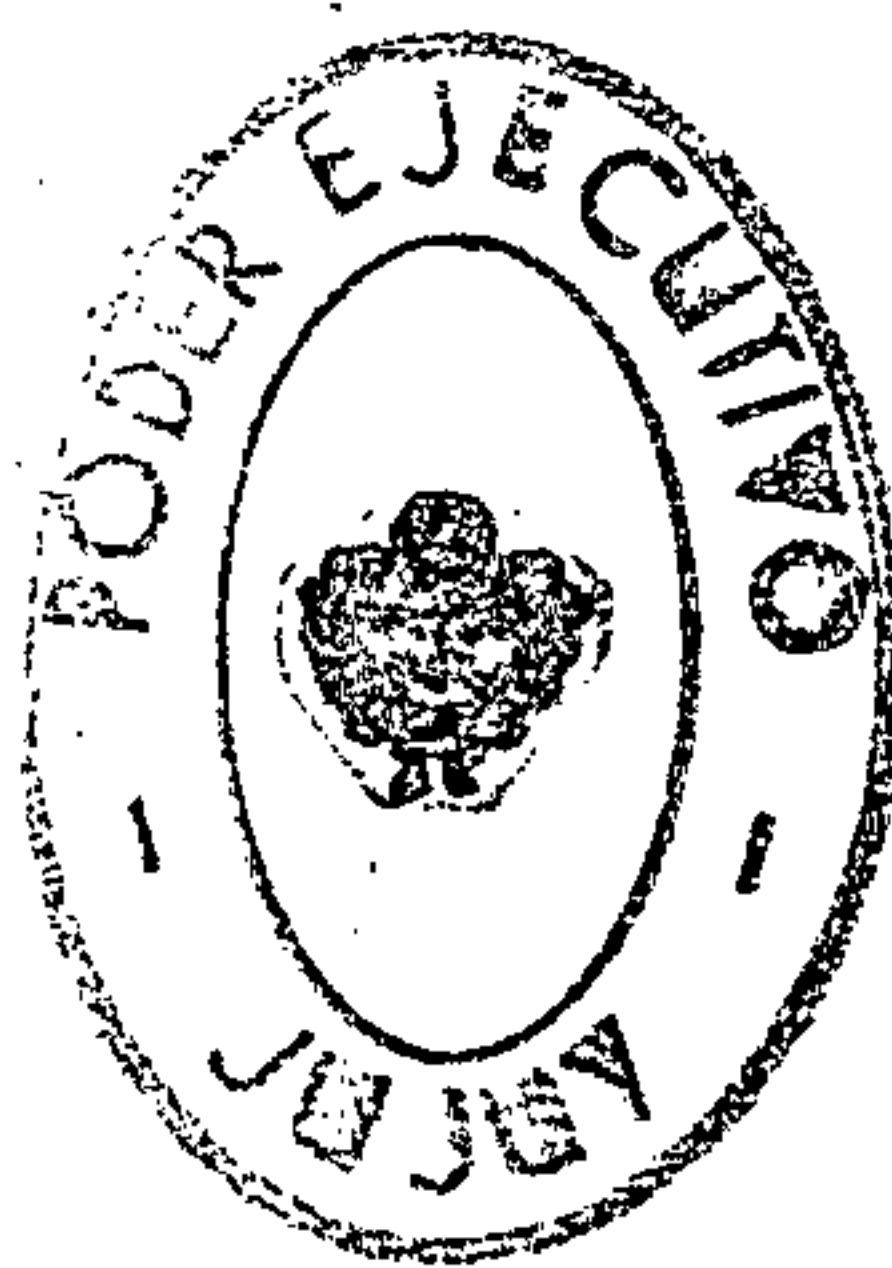
**-S.-**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Luisa Aramayo, D.N.I. 5.987.518, en contra de la Resolución N° 2180-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

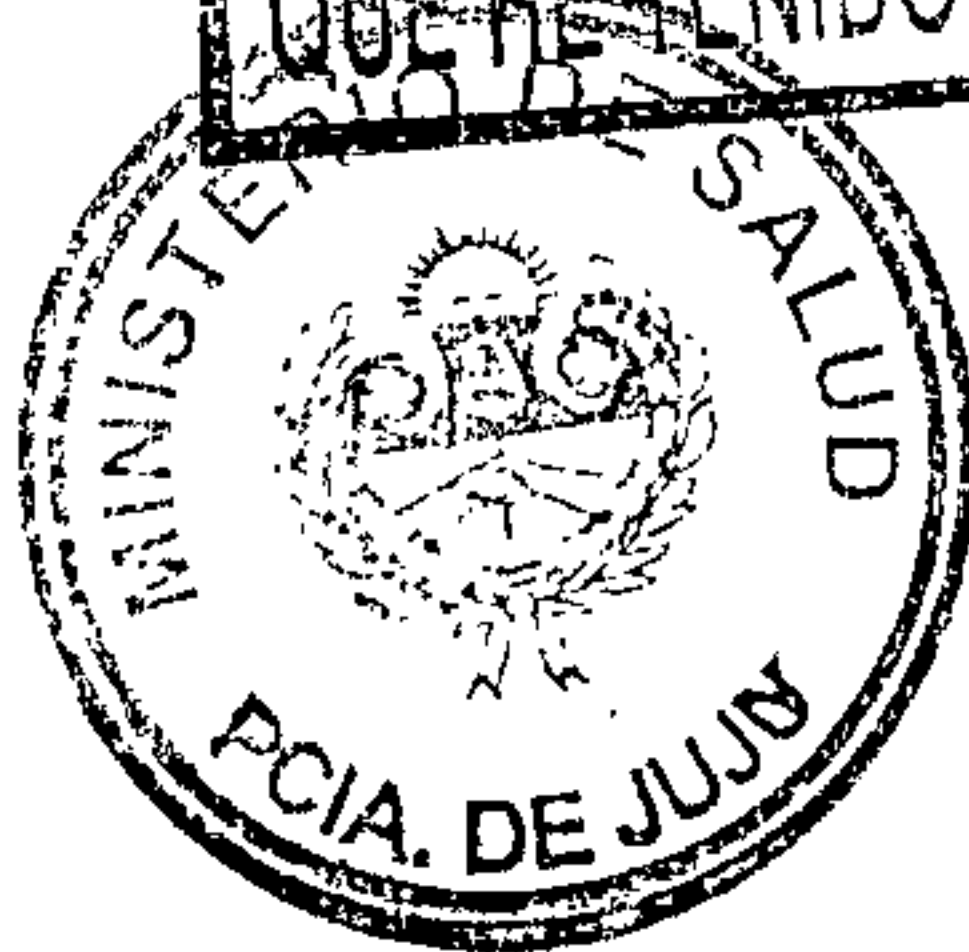
**ARTICULO 3°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Desocho  
Ministerio de Salud